

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 036 -2025-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 07 de marzo del 2025.

### VISTO:

Con Memorando N° 074-2025-GG-EPS EMAPAT S.A. de fecha 21 de febrero 2025 de Gerencia General, con Informe N° 028- 2025-GPP/EPS EMAPAT S.A. de fecha 07 marzo del 2025, se remite proyecto para la incorporación de saldos de balance del periodo fiscal año 2023, de donaciones y transferencias, D.S. N° 006-2025-EF, el Informe N° 022-2025-DPyFP/EPS EMAPAT S.A. de fecha 07 marzo del 2025.

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento<sup>1</sup>, el Texto Único Ordenado<sup>2</sup> del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento<sup>3</sup>.

Que, presupuestalmente la EPS EMAPAT SA., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial – ETE, es decir, como una unidad económica prestadora de servicios sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del Capital Social, con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente; "recurso ordinarios"; normada por la Dirección General de Presupuesto Público y por las Directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la Republica, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del Ente Rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS) y regulado por (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS).

Que, mediante Resolución Directoral 034-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°010-2019-EF/50.01, Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de Las Empresas no Financieras y Organismos Públicos de Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el artículo 12 de la citada Directiva, menciona que; **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional** 12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. 12.2 Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: i. La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente. ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo autorizado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF.

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

<sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

Que, en el Artículo 14 de la Directiva antes citada, sobre las modificaciones presupuestarias y nuevas metas 14.1 Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional de la ETE o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, la ETE se sujeta a lo regulado en las limitaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y en la normatividad vigente, según corresponda. 14.2 En las modificaciones presupuestarias que apruebe la ETE, para el financiamiento de inversiones, se debe tener en cuenta que los proyectos de inversión y las inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), hayan sido declaradas viables o aprobadas, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 14.3 Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias, deben contar con el documento que sustente dicho financiamiento. En estos casos, cuando las citadas operaciones conlleven contrapartida nacional, se aplica lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, mediante Memorando N° 074-2025-GG-EPS EMAPAT S.A, de fecha 21 de febrero 2025 de Gerencia General, con Informe N° 028 - 2025-GPP/EPS EMAPAT S.A. de fecha 07 marzo del 2025, se remite proyecto para la incorporación de saldos de balance del periodo fiscal año 2023, de donaciones y transferencias, D.S. N° 006-2025-EF., referencia al INFORME N° 022-2025-DPyFP/EPS EMAPAT S.A. de fecha 07 marzo del 2025.

Que, con el Memorando N° 00498-2025-GAF-EPS EMAPAT S.A. de fecha 15 de marzo la Gerencia de Administración remite el expediente de información complementaria del Departamento de Logística CP, según Informe N° 095-2025-DLCPyA-GAF-GG/EPS EMAPAT S.A.-JTZ de fecha 21 de febrero 2025 del Departamento de logística CP., remite pagos pendientes del presente año 2024, con Informe N° 115-2025-DLCPyA-GAF-GG/EPS EMAPAT S.A.-JTZ y el Informe N° 115-2025-DLCPyA-GAF-GG/EPS EMAPAT S.A.-JTZ de fecha 03 de marzo 2025, remiten información complementaria el Departamento de Logística CP.

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15° de la Directiva antes mencionada textualmente indica; "15.1 La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formaliza a través de Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440."

Que, la Gerencia General es el órgano máximo ejecutivo de la EPS EMAPAT S.A., responsable de ejecutar todas las disposiciones del Directorio con las facultades y atribuciones que señala el Estatuto de la Empresa y los documentos de gestión institucional, siendo así y en mérito al ACUERDO N° 040-2021-DIRECTORIO, aprobada en la Sesión Ordinario de Directorio N° 014-2021-EPS EMAPAT S.A., de fecha 15 de mayo del año 2021, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Departamento de Asesoría y Defensa Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la incorporación del **Crédito Suplementario por Saldo de Balance** correspondiente al ejercicio Fiscal Año 2024, destinados a financiamiento de gasto corriente por el monto de **S/. 382,734.00 (Trescientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles)**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de gastos de necesidad de la **EPS EMAPAT S.A.** en el presente ejercicio Fiscal año 2025 de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESO			EN SOLES	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b> 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				
<b>RUBRO</b>	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
1.9	: SALDO DE BALANCE			382,734.00
1.9.1	: SALDO DE BALANCE			
1.9.1.1	: SALDO DE BALANCE			
1.9.1.1.1	: SALDO DE BALANCE			
1.9.1.1.1.1	: SALDO DE BALANCE		382,734.00	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>				<b>382,734</b>
<b>EGRESOS</b>				
CATEGORIA DE GASTO				
CATEGORIA PRESUPUESTAL				
PRODUCTO / PROYECTO				
ACTIVIDAD / ACCION DE INVERSION / OBRA				
FUNCION / DIVISION FUNCIONAL / GRUPO FUNCIONAL				
T/ TRANS GENERICA /ESPC				
0001 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 18 006 000				
Meta: 00001 - 0000063 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS				
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				
5 GASTOS CORRIENTES				
2.3 BIENES Y SERVICIOS				
2.3.1 COMPRA DE BIENES				
2.3.1.2.1.1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS			60,698	60,698
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS				
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS			41,180	41,180
0005 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 18 006 0008				
Meta: 00005 - 0204589 OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION				
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				
5 GASTOS CORRIENTES				
2.3 BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS				
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS			4,945	4,945
0008 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 18 006 0008				
Meta: 00008 - 0416419 LOGISTICA, PATRIMONIO Y ALMACEN				
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				
5 GASTOS CORRIENTES				
2.3 BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS				
2.3.2.2.1 SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL			6,141	6,141
0019 9002 3999999 5000850 GESTION OPERATIVA 18 040 0088				
Meta: 00002 - 0000888 GESTION ADMINISTRATIVA				
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				
5 GASTOS CORRIENTES				
2.3 BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS				
2.3.2.4.7.1 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS			960	960
0022 9002 3999999 5000850 GESTION OPERATIVA 18 040 0088				
Meta: 00005 - 0416407 DISTRIBUCION, MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO, BANCO DE MEDIDORES Y				
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				
5 GASTOS CORRIENTES				
2.3 BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS				
2.3.2.4.7.1 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS			700	
2.3.2.4.99.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS			39,300	
0024 9002 3999999 5000850 GESTION OPERATIVA 18 040 0088				
Meta: 00007 - 0416430 PRODUCCION Y CONTROL DE CALIDAD				
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				
5 GASTOS CORRIENTES				
2.3 BIENES Y SERVICIOS				
2.3.1 COMPRA DE BIENES				
2.3.1.99.1.2 PRODUCTOS QUIMICOS			228,810	228,810
<b>SUB TOTAL</b>			<b>93,226</b>	<b>289,508</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>				<b>382,734</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la EPS EMAPAT S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección Nacional del Presupuesto Público conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT S.A., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., ([www.emapat.com.pe](http://www.emapat.com.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución  
G.A.F.  
G.O.  
G.C.  
G.P.P.  
O.C.  
Archivo:  
VARR/LCS

  
Ing. Victor Alberto Renteros Ramirez  
GERENTE GENERAL

Secretaría General: 959 316 674  
Atención al Cliente: 948 328 269  
Emergencias: 997 281 332  
[www.emapat.com.pe](http://www.emapat.com.pe)